



RESOLUCIÓN N° 003
(12 de enero de 2021)

“Por la cual se fija el plazo para el reporte de la información por parte de los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y de la Cámara de Comercio de San José”

El Secretario de Hacienda Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 0514 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia les corresponde a los Concejos Municipales funciones en relación con los tributos locales.

Que el Concejo Municipal de San José del Guaviare aprobó, mediante Acuerdo N° 051 de 2012, el Estatuto Tributario Municipal.

Que el Artículo 226 del Estatuto Tributario Municipal indica que las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el Municipio deberán informar anualmente, dentro de los plazos y términos que indique la Administración Tributaria Municipal, información relacionada con las sociedades registradas y liquidadas.

Que el Artículo 227 del Estatuto Tributario Municipal faculta a la Secretaría de Hacienda para establecer los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, las especificaciones y los lugares donde debe enviarse.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Los agentes de retención de que trata el Artículo 259 del Estatuto Tributario Municipal deberán reportar a la Secretaría de Hacienda la siguiente información, en relación con las retenciones practicadas a título del impuesto de industria y comercio durante el año 2020.

Nombre del sujeto sometido a retención

NIT o cedula del sujeto sometido a retención

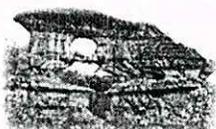
Valor de la retención

Valor retenido

El código de la actividad sujeta a retención, indicada en el Estatuto Tributario Municipal

Tarifa de retención

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el 01 de abril de 2021, como fecha límite para que los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, de que trata el Artículo 259 del Estatuto Tributario Municipal, envíen





la información solicitada en el artículo anterior, en medio magnético en archivo de hoja electrónica, utilizando una columna para cada uno de los campos de datos solicitados.

ARTICULO TERCERO: La Cámara de Comercio de San José deberá reportar a la Secretaria de Hacienda la siguiente información:

Sociedades creadas durante el año 2020, indicando nombre de la sociedad, tipo de sociedad, NIT, número de matrícula, dirección, fecha de registro en la Cámara de Comercio, nombre de identificación de los socios o accionistas, así como el monto del capital aportado por cada uno de ellos.

Sociedades liquidadas durante el año 2020, indicando nombre de la sociedad, NIT, número de matrícula, dirección, fecha de liquidación y fecha de registro de la liquidación en la Cámara de Comercio.

Establecimientos de comercio, agentes y sucursales registradas en la Cámara de Comercio durante el año 2020, indicando nombre, número de matrícula, dirección del establecimiento, agencia o sucursal, nombre, NIT, dirección del propietario y fecha de registro del establecimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar el 01 de abril de 2021 como fecha límite para la Cámara de Comercio envíe la información solicitada en el artículo anterior, en medio magnético en archivo de hoja electrónica, utilizando una columna para cada uno de los campos de datos solicitados.

ARTICULO QUINTO: Las personas y entidades obligadas a reportar información tributaria que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado estarán sujetas a las sanciones previstas en el Artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en San José del Guaviare a los 12 días del mes de enero de 2021.

JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

